



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 029-2013-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 28 de octubre del 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 28 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Acta de acuerdo de los integrantes de la Sala Plena, de fecha 28 de octubre de 2013, los integrantes de la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca acordaron hacer la propuesta respectiva ante el Consejo Ejecutivo, a fin de que la solicitud de creación de Juzgados de Paz del Centro Poblado de Agua Brava, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota; del Centro Poblado de Jalca Nungo, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota y; del Centro Poblado El Tendal, comprensión del Distrito de Anguía, Provincia de Chota.

Segundo: Conforme al artículo 44° de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824 corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, proponer la creación y supresión de Juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.

Tercero: La solicitud de creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Agua Brava, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota se encuentra sustentado mediante el INFORME N° 07 -2013-ODAJUP-CSJCA-PJ; así mismo, la solicitud de creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Jalca Nungo, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota se encuentra sustentado mediante el INFORME N° 08 - 2013-ODAJUP-CSJCA-PJ y; respecto a la solicitud de creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado El Tendal, comprensión del Distrito de Anguía, Provincia de Chota se



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

encuentra sustentado mediante el INFORME N° 09 -20 13-ODAJUP-CSJCA-P expedidos por el coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en el cual se verifica el cumplimiento de las condiciones para la creación de un Juzgado de Paz.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por los incisos 3, 4 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de creación de Juzgado de Paz del Centro Poblado de Agua Brava, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Región Cajamarca; del Centro Poblado de Jalca Nungo, comprensión del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Región Cajamarca y; del Centro Poblado El Tendal, comprensión del Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz a fin de que emita la opinión, teniendo en cuenta factores geográficos, demográficos, acceso a la justicia que sean relevantes para determinar la viabilidad del pedido y posteriormente, remitir a la Gerencia General, para la evaluación correspondiente.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca**